EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCIA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA

CONTRATO 096 DEL 2026

MODALIDAD CONTRACTUAL	ACTO CONTRACTUAL	NÚMERO CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.	**096**	17 DE MARZO DE 2026
VALOR	**SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($6.900.000) M/CTE**		
PLAZO CONTRACTUAL	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO Y DOS (02) MESES CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, por lo que el contrato Ha de fenecer el treinta y uno (31) de mayo de 2026.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
El Hospital cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que permitió consolidar el presente proceso.

OBJETO CONTRACTUAL	
"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN(A) AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA COADYUVAR LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, DEMANDA INDUCIDA, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, VACUNACIÓN, URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE RONCESVALLES – TOLIMA"	
ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE RONCESVALLES – TOLIMA
NIT DE LA ENTIDAD	890.701.435-8
SUPERVISOR CONTRACTUAL	**LILIANA MORA ROZO**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL:	**IVETH XIOMARA VALENCIA CASTRO**
CEDULA Y/O NIT:	1.105.870.542

REGIMEN TRIBUTARIO:	
NO RESPONSABLE DE IVA	RESPONSABLE DE IVA
X	

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: De una parte, el **HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE RONCESVALLES - TOLIMA**, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **DIANA MARIA ARCOS ORDOÑEZ**, mayor de edad, y

vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.083.200 expedida en Pasto Nariño, en su calidad de Gerente y Ordenador del Gasto designado mediante actos administrativos debidamente motivados y quien actúa en el presente acto contractual en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE RONCESVALLES (TOLIMA)** con plenas facultades para contratar, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE U HOSPITAL**, y por otra parte del negocio contractual, **IVETH XIOMARA VALENCIA CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.105.870.542, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y la Ley 734 del 2002, ni en el artículo 71 y 76 de la Ley 1438 de 2011 y de todas las causales establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato; y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A)** El HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. cuenta con un estatuto propio de contratación que se rige por el derecho civil y comercial, como lo establece la Ley 100 de 1993, el Articulo 13 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1438 de 2011. Siendo esta una Entidad pública descentralizada con personaría jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita. **B)** Que el HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. Que el HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E presta servicios de salud como un servicio del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. **C)** Que dentro del Manual de Contratación y Supervisión señala que la ESE buscará el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público de la salud y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad al adelantar las actuaciones contractuales. **D)** Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, y que por lo anterior se evidencia la necesidad para que el hospital dé apertura a un proceso de contratación atendiendo los principios de la función administrativa, igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad al adelantar sus procesos contractuales. **E)** El objeto social es la prestación de

servicios de salud de Primer Nivel de Complejidad; dentro de sus funciones está la promoción y prevención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de RONCESVALLES y su Área de influencia. **F)** Dentro del objeto del Hospital se encuentra la prestación del servicio de salud, siendo este un servicio público que forma parte del servicio público de seguridad social a cargo del estado, en este orden de ideas para el logro de los objetivos el HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. **G)** En el alcance el estándar de Talento Humano propone las condiciones de recurso humano requeridas en un servicio de salud. Los prestadores de servicios de salud determinaran la cantidad necesaria de talento humano requerido para cada uno de los servicios ofertados, de acuerdo con la capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, la oportunidad en la prestación y el riesgo en la atención **H)** Que se hace necesario contratar a una persona AUXILIAR DE ENFERMERIA. **I)** Una vez consultado con el área de Recursos Humanos en la actualidad dentro de la planta de personal y/o estructura organizacional del Hospital, no existe personal en la misma para desarrollar el contrato requerido para ejecutar el objeto contractual, lo que se traduce en la necesidad de iniciar un proceso de contratación para la prestación del servicio que pueda desarrollar dichas actividades. **J)** Que el Estatuto de Contratación de HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa la cual se realizará por su naturaleza o por su cuantía, para el presente proceso será por razón de su cuantía en tanto no se supera los 150 SMMLV. **K)** Que **IVETH XIOMARA VALENCIA CASTRO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.105.870.542, presenta a consideración del HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E propuesta de acuerdo a la invitación previamente enviada, la cual cumple con las condiciones técnicas y de experiencia señalada en el estudio previo, por lo que resulta ser la más favorable para la Empresa Social. **L)** Que el HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir este compromiso contractual. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN(A) AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA COADYUVAR LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, DEMANDA INDUCIDA, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, VACUNACIÓN, URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE RONCESVALLES – TOLIMA" **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: El contratista en desarrollo del objeto contractual antes

mencionado deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar. **2.** Velar y responder por la conservación ordenada y organizada de todos los documentos que se expidan en observancia de los trámites a su actividad. **3.** Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que sea entregada por la Gerencia del Hospital en desarrollo de sus obligaciones contractuales. **4.** Responder por la información que tendrá a su manejo, la cual no podrá retirar del Hospital SANTA LUCIA sin previa autorización por parte de la Gerente de la Empresa. **5.** Las demás obligaciones que le sean afines al objeto con ocasión a la naturaleza del negocio contractual. **6.** Dar estricto cumplimiento al objeto del presente Contrato y guardar la prudencia y la cadena de custodia o reserva legal de la información, necesaria dentro de los trámites llevados en la entidad y los procesos asignados. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Apoyar labores de cuidado de enfermería de baja complejidad con calidad, seguridad, oportunidad y atención humanizada, según los protocolos establecidos y el plan de manejo definido por el profesional de la salud, para satisfacer las necesidades del usuario y su familia. **2.** Apoyar al profesional de la salud en la prestación del servicio ofrecido y en los procedimientos que se requieran tales como: preparar los medicamentos e inmunobiológicos según delegación y de acuerdo con la prescripción, forma farmacéutica y vía de administración, teniendo en cuenta los principios de asepsia y los correctos; informar oportunamente al profesional de la salud sobre situaciones de emergencia por reacciones adversas o evolución del cuadro clínico tratado y riesgos que observe en el paciente. **3.** Organizar el área del servicio a cargo, teniendo en cuenta proveerla del material, insumos, equipos y papelería necesaria. **4.** Apoyar la ejecución de las actividades básicas de enfermería en los programas de promoción y manteamiento de la salud de acuerdo con las orientaciones impartidas por el profesional superior competente. **5.** Ejecutar el diligenciamiento claro y oportuno de los registros de enfermería de su competencia que se requieran en el desarrollo de la atención, para información estadística o del proceso de facturación. **6.** Indicar las orientaciones básicas al paciente y su familia, con un lenguaje claro y sencillo en prácticas de educación en salud sobre la preparación, requisitos y condiciones previos a la realización de los procedimientos, prevención, procedimientos de curación y rehabilitación de la salud, y en general, explicando las prescripciones médicas ordenadas para que asuma conductas responsables en su cuidado. **7.** Apoyar la realización de actividades de orientación e información al usuario y su familia respecto a las normas y reglamentos, derechos y deberes que debe respetar y cumplir durante el período de estadía en la institución. **8.**

Organizar y preparar la unidad o área asistencial y el ambiente físico para el paciente y el médico, tanto para la admisión, como para la estadía en el hospital y responder por el buen uso, funcionamiento, aseo y desinfección de los elementos y equipos a su cargo. **9.** Ejecutar prácticas de trabajo seguras, conforme a los lineamientos del programa de Salud Ocupacional y las normas técnicas y legales establecidas por la Institución. **10.** Aplicar las orientaciones normativas sobre la debida reserva y discreción de toda información que por el desarrollo de su trabajo llegare a conocer acerca de los usuarios. **11.** Apoyar la participación en las actividades extramurales programadas por la Empresa o por situaciones de emergencia y que requieran de su concurso. **12.** poyar y participar en las actividades para la implementación del sistema integral de gestión de la calidad, control interno, seguridad y salud en el trabajo y Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, en todos los componentes con el fin de contribuir con el mantenimiento, aplicación y mejora continua de los procesos **13.** Solicitar en forma oportuna las historias clínicas de los usuarios del servicio, necesarias para las correspondientes consultas. **14.** Realizar labores como auxiliar de enfermería para apoyar los procesos de urgencias, hospitalización, referencia y contra referencia. **15.**Apoyar el proceso para la remisión de pacientes que incluye el cargue de la información pertinente en las plataformas requeridas, comentar los pacientes a las instituciones de referencia indicados, además de realizar el acompañamiento durante el traslado en caso de requerirse. **16.**Realizar las labores delegadas como: curaciones, vacunación, control prenatal, crecimiento y desarrollo, toma de citologías, controles a usuarias de planificación familiar, etc. **17.**Participar en la prestación de primeros auxilios en situaciones de urgencia y/o desastres de la comunidad. **18.**Prestar el servicio de acuerdo al cuadro de turnos programado y establecido. **19.**Realizar las labores de vigilancia epidemiológica de acuerdo a los factores de riesgo identificados y priorizados por la Institución y/o ARL correspondiente. **20.**Ejecutar cuando realice traslados en ambulancia, la atención permanente y directa en el área asistencial de la ambulancia a la usuaria, estando prohibido hacerse en la parte delantera del vehículo. **21.**Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE U HOSPITAL: 1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del contrato.**3.** Realizar la supervisión del contrato. Es decir, exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato **CLÁUSULA CUARTA: VALOR: SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($6.900.000) M/CTE. QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al

contratista el valor del presente contrato, **EN TRES PAGOS** cada uno de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** Se dará a la ejecución del contrato durante los quince (15) días calendarios del mes de marzo del 2026 en cuantía **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000).** Para el **SEGUNDO PAGO:** *Se dará a la ejecución del contrato del MES COMPLETO DE* ABRIL DEL 2026 en cuantía de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000).** Para el **TERCERO Y ÚLTIMO PAGO**: Se dará a la ejecución del contrato del mes de MAYO DEL 2026 en cuantía de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000).** Para efectos del reconocimiento de pago se deberá presentar cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y pagos de la seguridad social, previa constancia suscrita por el supervisor del contrato. **Descuentos:** El Contratista deberá tener en cuenta que el Hospital efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. El contrato a celebrar estará sujeto al régimen tributario vigente para la Republica de Colombia y específicamente el régimen del departamento del Tolima y del municipio de Roncesvalles. **CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PAGO:** El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: **1.** Presentación del informe de actividades. **2.** Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. **3.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista **4.** Soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **PARAGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El contrato tendrá un plazo de ejecución QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO Y DOS (02) MESES CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, por lo que el contrato Ha de fenecer el treinta y uno (31) de mayo de 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia fiscal 2026 mediante el Certificado de Disponibilidad del 17 DE MARZO DE 2026 por valor de **$6.900.000. CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida a través de la Doctora **LILIANA MORA ROZO** o por quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Suscribir el Acta de Inicio del contrato.**3.** Resolver

las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **4.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. **5.** *Suscribir la certificación de cumplimiento.* **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales y de conformidad con el estatuto de contratación de la E.S.E, no se considera necesario la constitución de garantías. "Conforme a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, y la Ley 1150 del 2011, en la cual establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando concurra una de las siguientes causales: a) mutuo acuerdo de las partes. b) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. c) por la Declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE la forma y conforme a los efectos previstos en la Ley. d) Por el plazo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a Diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Quedan incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD.** EL HOSPITAL podrá declarar la

caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** El contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de controversias preferiblemente el arreglo directo y la conciliación previstos en la Ley 80 de 1993, Manual de Contratación de la ESE o las normas que adicionen o modifiquen **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8°, 9° Y 10° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, y la Ley 734 del 2002 y demás normas que establezcan el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos

que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo, 5- Los demás documentos que se indican dentro del formato de chequeo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del presente contrato por las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales del Municipio de RONCESVALLES – Tolima.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en el municipio de RONCESVALLES - Tolima, DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL CONTRATANTE:

DIANA MARIA ARCOS ORDOÑEZ
Gerente
Roncesvalles – Tolima

LA CONTRATISTA:

IVETH X. VALENCIA.

IVETH XIOMARA VALENCIA CASTRO
C.C. 1.105.870.542

EL SUPERVISOR:

LILIANA MORA ROZO
Profesional Universitaria
Supervisor del Contrato